

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00221

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, como quiera que en el citatorio se hizo mención de manera simultánea al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y al artículo 291 del CGP, normas cuyas disposiciones difiere claramente y pueden conllevar al error al notificado.

Se reconoce personería para actuar a la abogada EDILIA SALAMANCA CALLEJAS como apoderada de la demandada ROCIO DEL PILAR BERMUDEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que ROCIO DEL PILAR BERMUDEZ se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que dispone la demandada para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de impartir trámite a la contestación allegada a folio 016 a 018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78402bf15182807f439451150ceb8465e6fbbc58609b4cfbfc4516913f67d533**

Documento generado en 12/10/2022 06:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>